

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 14/2020
Publicación Especial

DECRETO I.M. N° 276/2020
“Adhesión al Decreto 297/2020 del Gobierno Nacional que dispone el
Aislamiento social, preventivo y obligatorio”

EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
20/03/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DECRETO I.M. N°

276

20 MAR 2020

VISTO

Visto el **Decreto 297/2020** del Gobierno nacional que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; y

CONSIDERANDO

Que, dicho Decreto de Necesidad y Urgencia en su fundamentación hace referencia a que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, según informa el gobierno nacional -ante el coronavirus- aún no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, y por ello, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que, según reza el decreto, se tomó la experiencia en Asia y Europa en la anterior pandemia del SARS-CoV2.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, el DNU establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país y el DNU presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 pasado, amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que el Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020 dispone medidas en regla con el referido DNU, y la Municipalidad adhirió al Dcto. 543 mediante el Decreto I.M.N°268/2020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2020- donde en su artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

276



20 MAR 2020

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

Que, por Decreto I.M. N° 269 se estableció en el ámbito municipal el aislamiento obligatorio, y la dispensa de la obligación de asistir al lugar de trabajo para los trabajadores y trabajadoras municipales que debieran someterse al aislamiento y para los integrantes de los grupos de riesgos y la suspensión de toda actividad –no imprescindible- de la Municipalidad, con la declaración de días inhábiles administrativos hasta el 31 de marzo inclusive.

Que por el Dcto. I.M. N° 272 se dispuso la adhesión a la medida del gobierno nacional de suspensión del dictado de clases en todos los niveles.

Que, es imperativo para esta Municipalidad, garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor, el Decreto 274/2019 de Lealtad Comercial, la ley 20.680 de Abastecimiento y sus modificatorias y reglamentarias, a efectos de colaborar en la fiscalización de la **Resolución 86/2020** de la **SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR DE LA NACION** de fecha 12/03/2020 (por la cual se retrotrae durante 90 días el precio de venta de alcohol en gel cuya comercialización se encuentre autorizada en el territorio nacional, en todas sus presentaciones, a los valores vigentes al día 15 de febrero de 2020), de la **Disposición N° 3** de fecha 19/03/2020, de la **Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores** (que crea un régimen informativo exclusivo de publicación de precios máximos de referencia, para una canasta básica de productos de consumo discriminada para cada provincia, el cual está disponible en la página web www.preciosmaximos.produccion.gob.ar y es de consulta pública y gratuita), y de la **Resolución 100/2020** de fecha 19/03/2020, de la **Secretaría de Comercio Interior Nacional** (mediante la cual se establecen los sujetos alcanzados por el deber de información de precios máximos vigentes al día 6 de marzo de 2020, para cada producto descripto en su reglamentación y por cada punto de venta), como así también de la normativa que en lo sucesivo complementa o sustituya la mencionada *supra*, es que se instruye a las áreas competentes, a llevar a cabo las medidas de fiscalización y clausura correspondiente, en el control del conglomerado capitalino frente a la necesidad de dar cumplimiento a todas las medidas dictadas por el Estado Nacional a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19.-

Que la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias antes referidas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto 297/2020** del Gobierno nacional que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE para todas las personas que habitan en el municipio o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo

276



20 MAR 2020

Municipalidad de la Ciudad
de San Fco. del Valle de Catamarca

y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3°.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas. Con la salvedad que dispone el DNU o la norma que los modifique, se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

ARTÍCULO 5°.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 6°.- Respecto a los comercios habilitados para funcionar durante el período de aislamiento, deberán extremar las medidas de higiene y contar con alcohol en gel u otros desinfectantes disponible para los empleados y clientes, y cuidar la distancia mínima de 1,5 metros entre los mismos tanto dentro del local como en las filas de acceso afuera del local. En el caso que se comprueben actividades que afecten normas o principios de salubridad, seguridad, higiene, podrá disponerse la clausura preventiva del local o el cese de la actividad en infracción.

ARTÍCULO 7°.- HABILÍTASE y recomiéndese –en pos de evitar la aglomeración de personas- en este período de aislamiento el “servicio de entrega a domicilio” a los comercios con servicios de expendio de comida, farmacias y cualquier otro que se encuentre previsto en el DNU 297/2020 y la norma que lo reglamente o modifique.

Los comercios deberán proveer y asegurar la utilización por parte de los conductores de motocicletas, ciclomotores, triciclos y bicicletas de los siguientes elementos, según lo establecido en la normativa de tránsito de la ciudad, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas de seguridad laboral y vial:

- a) Casco reglamentario, incluso para conductores de motofurgones.
- b) Un cajón de tapa hermética, revestido interiormente con material liso, de fácil limpieza, impermeable e inoxidable.

276



20 MAR 2020

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

c) Durante el período de aislamiento o cuando lo requiera la autoridad sanitaria, alcohol en gel, barbijos, y demás medidas de higiene necesarias.

ARTÍCULO 8°.- EXCEPTÚANSE del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla en el art. 6 del DNU que aquí se adhiere y al que posteriormente lo modifique.

Sin perjuicio de ello, facúltase a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y a los Juzgados de Faltas a determinar en sus áreas respectivas el personal necesario -con los límites establecidos por el Decreto I.M. N° 269/2020-, para garantizar prestaciones y servicios mínimos indispensables, quienes en ocasión de realizar su trabajo se encontrarán exceptuados de cumplir con el aislamiento aquí reglado y sujetos a un deber mayor de sujeción a las normas de higiene, seguridad y sanidad pertinentes, como así también a las instrucciones de superior jerárquico.

ARTÍCULO 9°.- DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a las previsiones de la Disposición 109/2020 por la Agenda Nacional de Seguridad Vial, la cual pasa a regir directamente en los lugares y atribuciones sometidos a la competencia de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- TÓMESE particular conocimiento de la prórroga por 60 días corridos de la vigencia de las licencias nacionales de conducir cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 1° de abril de 2020.

ARTÍCULO 11°.- PRORRÓGASE de manera excepcional, por el plazo de 60 días corridos, la vigencia de las licencias, altas, transferencias y caducidades de taxis, remises, transportes especiales y de escolares, cuyo vencimiento opere entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 12°.- PRORRÓGASE de manera excepcional y automática, por el plazo de 60 días corridos contados a partir de su vencimiento, las habilitaciones y/o permisos de industria, comercio o servicio, cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 1° de abril de 2020.

ARTÍCULO 13°.- ESTABLÉCESE en el ámbito municipal como autoridad de aplicación del presente decreto a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo dentro de sus áreas de incumbencias, dentro de las cuales, deberán tomar las medidas pertinentes y a aplicar las sanciones correspondientes.

Queda facultada especialmente la Secretaria de Protección Ciudadana a:

- a) Disponer la inmediata detención de los vehículos –incluidas las motocicletas– que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus. Sin perjuicio de las sanciones penales ya citadas, serán aplicables los Arts. 214, 271 al 274 y concordantes del Código Municipal del Faltas

276



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

20 MAR 2020

- b) Adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de evitar aglomeración de personas en espacios públicos o privados.
- c) Controlar y exigir a los comercios habilitados a funcionar a respetar la distancia mínima de 1,5 m entre personas que se encuentren dentro o fuera de los respectivos locales comerciales, facultándose a sancionar con multa e inclusive clausura del mismo.
- d) Realizar controles de precios en colaboración –en los términos a convenir- con la Dirección Provincial de Defensa al Consumidor en la aplicación de sanciones, clausuras preventivas y suspensiones temporarias si correspondiere, en aquellos comercios que dependan de habilitación municipal para funcionar, aplicando de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor, el Decreto 274/2019 de Lealtad Comercial, la ley 20.680 de Abastecimiento, sus modificatorias y reglamentarias, y demás normativa que se dicte a tal efecto, con respecto al control del conglomerado capitalino frente a la necesidad de dar cumplimiento a todas las medidas dictadas por el Estado Nacional a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19.-

La Secretaría de Protección Ciudadana, podrá delegar facultades o solicitar colaboración en otras Secretarías del DEM. Asimismo podrá solicitar el auxilio y ayuda de las fuerzas de seguridad de la provincia o la nación.

ARTÍCULO 14°.- INFÓRMESE, organícese y póngase en funcionamiento a través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación los medios para que los ciudadanos puedan denunciar ante las autoridades policiales y judiciales competentes cualquier infracción al aislamiento, así como también las “falsas noticias” o instigaciones para violar el aislamiento que circulen en medios de comunicación y/o sitios de internet y/o redes sociales.

ARTÍCULO 15°.- ESTABLÉCESE que el presente decreto tendrá vigencia inmediata, desde la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 16°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
Intendente Municipal
DR. GUSTAVO AGUIRRE
Secretario de Gobierno y Coordinación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESPACHO DE INTENDENCIA

MIREX DEL V. PEREA
JEFE DEL MESA DE EE. y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA